



SECRETARÍA Pasa a la señora Jueza el presente asunto, para dar atención a los memoriales presentados el 05 de abril y el 13 de abril de 2021., queda para proveer, **abril 21 de 2021.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintiuno (21) de abril de dos mil veintiunos (2.021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.704

Proceso: SUCESION INTESTADA.
Solicitante: HUGO ALBERTO LIBREROS ZUÑIGA.
Causante: CARMEN ELENA ZUÑIGA DE LIBREROS.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00456-00**

ASUNTOS:

- 1.** En vista que el apoderado de la parte interesada aporta la documentación sobre avalúo comercial del inmueble que había sido requerida en auto No.530 del 24 de marzo de 2021, y como quiera que manifiesta las razones por las cuales considera que el avalúo catastral no es el idóneo de conformidad con el artículo 444 del C.G del P., este despacho lo aceptara y le dará el respectivo traslado para que si bien lo consideran hagan las manifestaciones a las que hubiere lugar, por el termino de 3 días.
- 2.** Por otra parte, en memorial del 13 de abril el Dr. Miguel Eduardo Zabala, manifiesta que el y su representado desconocen totalmente los documentos de identificación de los señores VICTOR DANIEL LIBREROS ZUÑIGA, JAVIER HUMBERTO LIBREROS ZUÑIGA y LUZ ELENA LIBREROS ZUÑIGA, de los cuales se les había requerido aportarlos, en consecuencia, se accederá a la petición presentada en el sentido de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que remitan certificación de los documentos de identificación de las personas ya nombradas.
- 3.** Por otra parte, el despacho se percata que, si bien es cierto en auto No.839 del 16 de julio de 2020, en su numeral primero tiene por notificado por conducta concluyente al señor CARLOS ALBAN CANIZALEZ GUERRERO, en calidad de acreedor hipotecario, no se le reconoce la calidad en que asiste y de igual manera no se corre el respectivo traslado del escrito presentado por el Dr. MIGUEL EDUARDO ZABALA ESQUIVEL, quien actúa en calidad de apoderado del señor CARLOS ALBAN., a la parte solicitante para que si bien lo considera haga las manifestaciones a las que hubiere lugar.



4. Finalmente, esta oficina judicial se percata que hasta el momento no reposa comunicación por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ya que dicha entidad solicitó al despacho el inventario y avalúo de los bienes de la causante y el certificado de avalúo catastral de los últimos 5 años, lo cual fue expuesto en auto No.70 del 06 de febrero de 2020, y como quiera que no se remitió nuevamente el oficio se ordenara hacerlo por secretaria.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el avalúo comercial presentado por la parte interesada el cual asciende a la suma de **\$143.657.568.**

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del avalúo visible en documento 07 del expediente digital, por el término de tres (3) días, para que si bien lo consideran hagan las manifestaciones a las que hubiere lugar.

TERCERO: OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que certifique sobre los números de identificación de las personas que responden a los nombres de VICTOR DANIEL LIBREROS ZUÑIGA, JAVIER HUMBERTO LIBREROS ZUÑIGA y LUZ ELENA LIBREROS ZUÑIGA. Librese y remítase oficio por secretaria.

SE INFORMA QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS DESDE LA COMUNICACIÓN QUE NOTIFIQUE ESTE PROVEÍDO.

CUARTO: TENGASE para todos los efectos que el señor CARLOS ALBAN CANIZALEZ GUERRERO, actúa en el presente proceso de sucesión en calidad de acreedor hipotecario.

QUINTO: CORRER TRASLADO del escrito con el cual se hace parte el señor CARLOS ALBAN CANIZALEZ GUERRERO, visible en folios 39 a 56 del expediente físico o a folios 61 a 83 del expediente digital, por el término de tres (03) días, para que si bien lo considera la parte interesada haga las manifestaciones a las que hubiere lugar.

SEXTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la existencia de este proceso de sucesión de la señora CARMEN ELENA ZUÑIGA DE LIBREROS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.29.279.638, para que se pronuncien en el ámbito de sus funciones.



Líbrese y remítase oficio por secretaria adjuntando copia de inventario y avalúo y Registro civil de defunción.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b6c729883dfaa6fcbfd7cdaf400a18c23ddf90eb9edb552add9fd1df83c48d4**

Documento generado en 21/04/2021 11:06:36 PM

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN</p> <p>Estado Electrónico No. <u>060</u>.</p> <p>El anterior auto se notifica hoy <u>22 de abril de 2021</u> a las 7:00 A.M.</p> <p></p> <p>DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0654a3cbcd04215625593d810655d9b61679545a6423e37706c2ad9058e8978**

Documento generado en 22/04/2021 06:29:37 AM